

**ESTADO No. 077**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **15 de diciembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	611 (HHBD-02)	JOSE DEMETRIO MENDOZA CÁCERES	6	10-12-2015	1379	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015,</p> <p><b>PARAGRAFO: 1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, allegue la modificación, del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> El presente concepto se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados. Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de multa iniciado al titular del contrato de concesión minero, <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, mediante Auto PARCU-1402 de</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>septiembre 09 de 2014, por renuencia en la presentación del ajuste y corrección de los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III, trimestre del 2012, por tal razón se culminará el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2011, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimoquinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los ajustes a los formularios de declaración de producción de regalías del I, II trimestre del 2011, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, los formularios de declaración y producción de regalías del III, IV, trimestre del 2011, IV, trimestre del 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, 2014, y I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 4: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III, trimestre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 611 (HHBD-02)</b>, los formatos básicos mineros semestral del 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, y los anuales del 2009, 2010, 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados, esto es por</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

					<p>recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No.611 (HHBD-02)</b>, el Formato Básico Minero anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera no aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No.611 (HHBD-02)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que presente el ajuste del Formato Básico Minero semestral 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No.611 (HHBD-02)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que presente el ajuste del Formato Básico Minero anual 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 4: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No.611 (HHBD-02)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el ajuste del Formato Básico Minero anual 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>No.611 (HHBD-02)</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero tal como se liquida en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTIUCLO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 611-54</b>, el pago del canon superficiario correspondiente al SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN, ya que se encuentra bien diligenciado y pagado dentro de los término, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1021 de fecha 04 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minero <b>No.611 (HHBD-02)</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago del faltante del canon superficiario del pago extemporáneo del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minero <b>No.611 (HHBD-02)</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago del faltante del canon superficiario por pago extemporáneo del PRIMER año de la etapa de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico <b>PARCU-1021</b> de fecha 04 de Diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTIUCLO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FI3-114	ABEL VERA DURAN – JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA – EDUIN MAURICIO FORERO	3	10-12-2015	1380	<p><b>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No. FI3-114</b>, iniciado auto PARCU-0720 de fecha 09 de Junio del 2014, por el incumplimiento en el pago de canon superficiario de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y presentación de la LICENCIA AMBIENTAL.</p>

EST-VSC-PARCU-077

		VASQUEZ – BENIGNO HERNANDEZ CEPDA				<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. FI3-114</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2014 y I, II, III trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. FI3-114</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. FI3-114</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formatos básicos mineros Formato Básico Minero, SEMESTRAL y ANUAL del 2014, con su respectivo plano de labores actualizado y SEMESTRAL del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico <b>PARCU-0960</b> de fecha 24 de Noviembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	2614T (HCBG-44)	EXPLORACIONES ISABELA S.A.S.	3	10-12-2015	1381	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el documento Correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) para el Contrato de pequeña explotación carbonífera <b>N° 2614T</b>, esto es por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-1020 de fecha 04 de diciembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), es de</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 2614T, las Pólizas de Cumplimiento, de Salarios y prestaciones y de Responsabilidad Civil Extracontractual, esto es por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-1020 de fecha 04 de diciembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-1020 de fecha 04 de diciembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 88 para que modifique la declaración de producción de regalías del I, II, y IV trimestre del 2013, de modo que concuerden con la producción establecida en el Formato Básico Minero ANUAL de 2013, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 2614T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 88 para que al titular minero presente los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros (FBM) de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; , para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato en virtud de aporte N° 2614T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 88 para que al titular minero allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato en virtud de aporte N° 2614T, del Concepto Técnico <b>PARCU-1020</b> de fecha 04 de Diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GCM-132	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	2	10-12-2015	1382	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-1013 del 01 de Diciembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1013 del 01 de Diciembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JJV-15591	FRANCISCO FEOLI BONILLA	3	10-12-2015	1383	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión N° <b>JJV-15591</b> que con respecto al recurso de Reposición interpuesto mediante radicado N° 20145510357752 de fecha 09 de Septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el trámite pertinente y se pronunciara al mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de la referencia que la Póliza Minero Ambiental debe estar vigente por todo el tiempo de existencia del contrato y por tres (3) años más, de conforme con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0950</b> de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JKL-11561	FRANCISCO FEOLI BONILLA	3	10-12-2015	1384	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión N° JKL-11561 que con respecto al recurso de Reposición interpuesto mediante radicado N° 20145510357772 de fecha 09 de Septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el tramite pertinente y se pronunciara al mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de la referencia que la Póliza Minero Ambiental debe estar vigente por todo el tiempo de existencia del contrato y por tres (3) años más, de conforme con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0952 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JJ8-10171	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	3	10-12-2015	1385	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER</b> personería a la señora <b>ELSY JANETH GONZÁLEZ CONTRERAS</b>, identificada con cedula de ciudadanía N°60.365.665 de Cúcuta, como apoderada del señor <b>PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA</b>, titular del contrato de concesión N°JJ8-10171, la cual queda facultada para representarlo según poder otorgado mediante escritura pública N°8122 de fecha 09 de Diciembre de 2014, de la Notaría Segunda del Circulo de Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-077

<p>AUTO</p>	<p>KB6-08021</p>	<p>OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR</p>	<p>3</p>	<p>10-12-2015</p>	<p>1386</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2012 y el Semestral y Anual 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, e igualmente el Semestral de 2015, así mismo, <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el canon superficario de la TERCERA etapa de EXPLORACION Y de CONSTRUCCION Y MONTAJE, el pago de las Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2015 con sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> la póliza minero ambiental <b>Nº 49-43-10100128</b>, contraída con Seguros del Estado S.A lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0995</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>No. KB6-08021</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 192.650)</b>, correspondiente al faltante del pago de la visita de fiscalización realizado en el año 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. KB6-08021</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon</p>
-------------	------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-077

					<p>superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por un valor de <b>QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 515.150)</b>, e igualmente presente el comprobante de pago del faltante del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de <b>CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 178.300)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva implementar la señalización, preventiva, informativa y prohibitiva en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0995</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

AUTO	JLN-15251	FLOR DE MARIA RIAÑO NIÑO	3	10-12-2015	1387	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2011 y 2012, así mismo, <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el canon superficiario de la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de EXPLORACION, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0979</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. JLN-15251</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de Exploración, por valor de <b>DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.050)</b>, el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por valor de <b>DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.150)</b> e igualmente presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por valor de <b>DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.250)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto <b>PARCU N°0926</b> de fecha 10 de Julio de 2014, en cual se le requirio la presentacion del Formato Básico Minero Anual de 2012, e igualmente el Semestral y Anual de 2013 y Semestral 2014, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p>
------	-----------	--------------------------	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-077

					<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, así mismo presentar el plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011, e igualmente se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico <b>PARCU N° 0979</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° JLN-15251</b>, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° JLN-15251</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0979</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JLG-10101	ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA	3	10-12-2015	1388	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU Nº 603</b> de 13 de Diciembre de 2013, <b>PARCU Nº 0547</b> de 07 de Mayo de 2014, <b>PARCU Nº 1529</b> de 30 de Septiembre de 2014 y <b>PARCU Nº 0787</b> de 31 de Julio de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formulario de declaración Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2015, así mismo, implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título, e igualmente presente los planos actualizados del título minero, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: ADVERTIR</b> al concesionario que se abstenga de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No. 0967</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KBC-16511	HERNANDO LUIS JACOME ARCHILA	3	10-12-2015	1389	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU N° 399</b> de fecha 02 de Septiembre de 2013, <b>PARCU N° 0021</b> de fecha 06 de Enero de 2015 y <b>PARCU N° 0968</b> de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión <b>N° KBC-16511</b>, la presentación de los recibos de pago del canon superficiario correspondientes a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, así como de la PRIMERA etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 y 2013 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2014, e igualmente presente el comprobante de pago correspondiente a visita de fiscalización de la anualidad 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico <b>PARCU N° 1005</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° KBC-16511</b>, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO QUINTO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° KBC-16511</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 1005</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS – BETTY RANGEL PABÓN – CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR – EPIMENIDES RIVERA PEÑA – JOSEL CHAUSTRE GOMEZ – MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA	3	10-12-2015	1390	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral correspondientes a los <b>CICLOS 3 y CICLO 4</b> elaborados por el grupo <b>BUREAU VERITAS TECNICONTROL</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0965</b> de fecha 26 de Noviembre de <b>2015</b>, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REMITIR</b> el concepto técnico <b>PARCU N°0965</b> de fecha 26 de Noviembre de <b>2015</b>, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, al área encargada de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el propósito de que se profiera acto administrativo en el cual se realice la modificación de tapas contractuales al contrato de concesión de la referencia.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral <b>2011 Y 2012</b>, Semestral y Anual <b>2012, 2013</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0965</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de <b>2011</b> y de <b>2012</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0965</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LG7-094911</b>, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de <b>2011</b> y de <b>2012</b>, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LG7-094911</b>, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros de <b>2010</b> con su respectivo plano anexo, Semestral y Anual <b>2014</b> con su respectivo plano anexo y Semestral <b>2015</b>, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LG7-094911</b>, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre <b>2014</b> y I, II y III trimestre <b>2015</b>, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>LG7-09491</b>, para que en un término no mayor a <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario de la <b>SEGUNDA, TERCERA</b> anualidad de la etapa de Exploración y de la <b>PRIMERA</b> etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$425.521)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente <b>No.4578-6999-5458</b> del</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

					<p>banco <b>DAVIVIENDA</b>, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: RECORDARLES</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que es obligación contractual cumplir con la presentación de la Póliza Minero ambiental y su renuencia a su acatamiento, es causal de caducidad según el artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: INFORMARLE</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al trámite de cesión de derechos, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión <b>N° LG7-09491</b>, para que se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° LG7-09491</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

						<p>en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LG2-09481	JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO	2	10-12-2015	1391	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al <b>CICLO 3</b> elaborado por el grupo <b>BUREAU VERITAS TECNICONTROL</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0997</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU-1238</b> del 27 de Agosto de 2015, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y obras, Formatos Básicos Mineros, Licencia Ambiental, Canon superficuario, Póliza Minero Ambiental, Visitas de fiscalización.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión <b>N°LG2-09481</b>, para que en un término no mayor a <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de <b>2013</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0997</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LG2-09481</b>, para que en el término de <b>treinta (30)</b> días contados a</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p>partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de <b>2013</b>, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LG2-09481</b>, para que en el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar una <b>justificación</b> del Volumen del mineral reportado durante la etapa de exploración, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° LG2-09481</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto cuente con el Programa de trabajos y Obras (PTO) la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA – RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN	3	10-12-2015	1392	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado a los concesionarios de los Informes de Fiscalización Integral correspondiente al <b>CICLO 3 y CICLO 4</b> elaborado por el grupo <b>BUREAU VERITAS TECNICONTROL</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado a los concesionarios del concepto técnico <b>PARCU N°0974</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU-0731</b> del 09 de Junio de 2014, en los cuales se le requirió a los titulares mineros cumplir con la obligación contractual de presentar la Licencia Ambiental y la Póliza Minero Ambiental (Garantía).</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p><b>ARTICULO CUARTO: REMITIR</b> el concepto técnico <b>PARCU N°0974</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, al área encargada de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el propósito de que se profiera acto administrativo en el cual se realice la modificación de tapas contractuales al contrato de concesión de la referencia.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2010, Semestral y Anual 2011, 2012, 2013 y 2014 y Semestral 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0974</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0974</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NO APROBAR</b> el pago de la visita de fiscalización por valor de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M CTE (\$440.440)</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0974</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión <b>N° LG7-15581</b>, para que en el término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M CTE (\$440.440)</b>, al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco <b>DAVIVIENDA</b>, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIRLE</b> a los titulares del contrato de concesión <b>N° LG7-15581</b> que se abstengan de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LHJ-10571	CESAR ANDRES CARDENAS – LUIS ENRIQUE FUENTES RODRIGUEZ	3	10-12-2015	1393	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al <b>CICLOS 3</b> elaborado por el grupo <b>BUREAU VERITAS TECNICONTROL</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado a los concesionarios del concepto técnico <b>PARCU N°0980</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N°401</b> de fecha 02 de Septiembre de 2013 y auto <b>PARCU N°0901</b> de fecha 08 de Julio de 2015, en los cuales se le requirió a los titulares mineros cumplir con la obligación contractual de presentar el pago de la visita de Fiscalización, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de <b>2011</b>, de <b>2012</b>, de <b>2013</b> y semestral de <b>2014</b>, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el pago del canon</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>superficiario de las anualidades segunda y tercera de la etapa de exploración y primera de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión <b>N° LHJ-10571</b>, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2014 y el semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirva presentar la Licencia Ambiental o certificación del estado actual del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, lo cual fue requerido mediante auto <b>PARCU N°1065</b> de fecha 05 de agosto de 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirva presentar la Póliza Minero Ambiental, la cual fue requerido mediante auto <b>PARCU N°0901</b> de fecha 08 de Julio de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión <b>LHJ-10571</b>, para que en un término no mayor a <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M CTE (\$2.355.728)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente <b>No.4578-6999-5458</b> del banco <b>DAVIVIENDA</b>, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIRLE</b> a los titulares del contrato de concesión <b>N° LHJ-10571</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	10-12-2015	1394	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral correspondientes a los <b>CICLOS 3</b> y <b>CICLO 4</b> elaborados por el grupo <b>BUREAU VERITAS TECNICONTROL</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0955</b> de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2011 y el semestral de 2012, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0955</b> de fecha 19 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LHJ-084911</b>, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2011 y el semestral de 2012, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° LHJ-084911</b>, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p>de la anualidad de 2014 y el semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>LHJ-084911</b>, para que en un término no mayor a <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M CTE (\$124.140)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente <b>No.4578-6999-5458</b> del banco <b>DAVIVIENDA</b>, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° LHJ-08491</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	3	10-12-2015	1395	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, así mismo, <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, lo anterior según recomendación de los</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>conceptos técnicos <b>PARCU N° 0413</b> del 02 de Julio de 2015 y <b>N° 0978</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO</b> el artículo primero del auto <b>PARCU N° 0333</b> de fecha 24 de Febrero de 2015, notificado por estado N° 017 del 25 de Febrero de 2015, teniendo en cuenta que el requerimiento no se efectuó adecuadamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. KBB-15041</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de <b>VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.692)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto técnico <b>PARCU N° 0978</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

					<p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto <b>PARCU N°0264</b> de fecha 09 de Febrero de 2015, en cual se le requirio la presentacion del recibo de pago correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la SEGUNDA Anualidad de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de <b>CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/TE (\$153.100)</b>, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>No. KBB-15041</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$ 895.850)</b>, correspondiente a la visita de fiscalización de la anualidad 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de AHORROS No. 0122171701 del banco <b>COLPATRIA</b> a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), así mismo, implemente de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° KBB-15041</b> que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0978</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA	2	10-12-2015	1396	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU N° 0848</b> de fecha 13 de Agosto de 2015 y <b>PARCU N° 0560</b> de fecha 28 de Noviembre de 2013, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión <b>N° KBG-11161</b>, la presentación del Programa de Trabajos de Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS</b> parcialmente el parágrafo 1 del artículo quinto del auto <b>PARCU N° 0848</b> de fecha 13 de Agosto de 2015, notificado por estado jurídico N°050 del 18 de Agosto de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y cláusula Décimo Quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>N° KBG-11161</b>, allegue Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual se le otorgará un término descrito en la parte motiva de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto <b>PARCU N°0848</b> de fecha 13 de Agosto de 2015, en cual se le requirio la presentacion del Formato Básico Minero Semestral de 2015, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° KBG-.11161</b> que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 1004</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	10-12-2015	1397	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el canon superficario de la PRIMERA Anualidad de la Etapa de EXPLORACIÓN, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No. 0998</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU N° 0447</b> de fecha 13 de Abril de 2015 y <b>PARCU N° 0967</b> de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión <b>N° KBG-08411</b>, de los recibos de pago del canon superficario correspondientes a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico <b>PARCU No. 0998</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, e igualmente se sirva presentar el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: RECORDARLE</b> al titular del contrato de concesión N° <b>KBG-08411</b> que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debe ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de EXPLORACIÓN de conformidad con lo consagrado en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y demás normatividad vigente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No. 0998</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JLV-15522X	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL – LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	3	10-12-2015	1398	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2011, el Semestral y Anual de 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Semestral de 2015, así mismo, <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015, lo anterior según recomendación</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>del concepto técnico <b>PARCU N° 0996</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de <b>N° JLV-15251</b>, para que se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 y III trimestre de 2015, así como el Formato Básico Minero Semestrales de 2011, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>N° JLV-15522X</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 900)</b> correspondiente al faltante del pago de las regalías del I y II trimestre de 2011, el comprobante de pago por valor de <b>MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.300)</b> correspondiente al faltante del pago de las regalías del III y IV trimestre de 2011 y el comprobante de pago por valor de <b>SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 600)</b> correspondiente al faltante del pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto <b>PARCU N°1475</b> de fecha 25 de Septiembre de 2014, en cual se le requirio la implementacion de la señalixacion informativa, preventiva y prohibitiva dentro del area del titulo, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión N° <b>JLV-15522X</b> que debe acercarse al Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de firmar la Póliza Minero No. 49 – 43 – 101000165, contraída con Seguros del Estado S.A., para proceder a su respectiva aprobación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N° 0979</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, al área de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se surta el cobro de la Multa impuesta al titular Minero Mediante <b>Resolución No. GSC–ZN 0161</b> del 2 de Octubre de 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0979</b> de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KBI-15551	AVELINO ZABALA AYALA	3	10-12-2015	1399	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU N° 0445</b> de fecha 11 de Abril de 2014, <b>PARCU N° 1008</b> de fecha 25 de Julio de 2014 y <b>PARCU N° 1256</b> de fecha 11 de Noviembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en donde se le requirió al titular del contrato de concesión N° <b>KE8-11541</b>, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, la Licencia Ambiental, así mismo, la presentación de los recibos de pago de los faltantes del canon superficial correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, la presentación de los recibos de pago del canon superficial de la PRIMERA y</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores, el Semestral de 2015, e igualmente la aplicación de las recomendaciones de seguridad e higiene minera en el área del título.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico <b>PARCU N° 0999</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>No. KBI-15551</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$440.450)</b>, correspondiente a la visita de fiscalización de la anualidad 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco <b>DAVIVIENDA</b> a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. KBI-15551</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-077

					<p>presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de <b>DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$18.550)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva la implementar de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: ADVERTIRLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° KBI-15551</b> que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la respectiva Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N° 0999</b> de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Technicontrol.</p>
--	--	--	--	--	--

						<b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

*Proyectó: Heisson Cifuentes*